

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
MUTUA SUSCRITO CON LA ILUSTRE MU-
NICIPALIDAD DE CARTAGENA.-

CONCHALI, 10 FEB. 2016
DECRETO EXENTO N° 158

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memo N° 167 del 01.02.16, de Director de DIDECO, Decreto Alcaldicio N° 261 de fecha 29.01.16, de Municipalidad de Cartagena; Convenio de Cooperación Mutua, entre I. Municipalidad de Cartagena y Municipalidad de Conchalí, de fecha 05.01.2016; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación Mutua, de fecha 05 de Enero 2016, suscrito entre La Municipalidad de Cartagena, representada por don LUIS RODRIGO GARCIA TAPIA, cédula de identidad N° 8.778.723-0, Alcalde titular según Decreto Alcaldicio N° 2065 de fecha 6 de Diciembre de 2012, con domicilio en Avenida Mariano Casanova N° 210, Cartagena, por una parte, y por la otra la I. Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, Chileno, Cédula de Identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, Comuna de Conchali, con el objetivo de realizar una rebaja del 50% en el cobro de derechos Municipales por concepto de estacionamiento en el aparcadero Municipal, de buses que trasladen organizaciones sociales sin fines de lucro de la Comuna de Conchalí, durante el período 01 de Enero al 31 de Marzo 2016, quedando dicho valor en \$ 40.000.- (Cuarenta mil pesos), por día dentro del marco del presente convenio adjunto compuesto de cuatro hojas foliadas del 01 al 04 que forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


ERNESTOS FUENTES GONZALEZ
*Secretario Municipal (s)


ALEJANDRA SAA CARRASCO
Alcaldesa de Conchalí (s)

ASC/EFG/maa.

TRANSCRITO A:
Municipalidad de Cartagena. (Avenida Mariano Casanova N° 210, Cartagena.)
Control – Jurídico – DIDECO
Adm. Municipal - Alcaldía - Finanzas
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

08-02-16
11:30 ✓

408138

CONCHALÍ

más cerca

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
Depto. de Organizaciones Comunitarias

Memorándum N° 167 /2016.

Mat.: Solicita decretar Convenio

Conchalí, 01-02-16

**DE: SR. DIRECTOR DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DON FRANCISCO JAVIER VARELA MIRANDA**

**A: SR. SECRETARIO MUNICIPAL
DON DANIEL BASTIAS FARIAS**

Junto con saludar muy cordialmente, solicito a usted Decretar Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad de Cartagena y la Municipalidad de Conchalí 2016. Se adjunta Convenio.-

Sin otro particular, le saluda atte.


DON FRANCISCO JAVIER VARELA MIRANDA
DIRECTOR
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO


FJVM/SAR/.
DISTRIBUCION:
➤ Indicada
➤ DIDECO
➤ OO.CC.



DECRETO ALCALDICIO: N° 261

CARTAGENA,

29 ENE. 2016

VISTOS:

1. La Sesión Constitutiva del H. Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, donde se proclama Alcalde de la comuna de Cartagena a don Luis Rodrigo García Tapia;
2. El Decreto Alcaldicio N° 2065 de fecha 06 de diciembre de 2012. en que asume el cargo de Alcalde de la comuna de Cartagena por el periodo 2012-2016.
3. El Decreto Alcaldicio N° 3618 de fecha 15-October-2015, de la Dirección de Administración y Finanzas, Depto. Recursos Humanos, que modifica la Subrogancia de la Secretaria Municipal;
4. El Decreto Alcaldicio N° 616 de fecha 19 de Abril de 2013, Unidad Asesoría Jurídica, que aprueba uso de facsímil o timbre de firma de Alcalde, el timbre será de uso exclusivo del Alcalde señor Luis Rodrigo García Tapia, prohibiéndose la delegación de este y en todo momento deberá estar conjuntamente con el cargo o timbre de Alcaldía, obteniendo así validez legal, produciendo efectos jurídicos. Debe quedar una copia con la firma original en el departamento encargado de llevar el registro.
5. El convenio de cooperación mutua entre la Municipalidad de Conchali y La Municipalidad de Cartagena.
6. Las disposiciones legales de transparencia reglamentadas en la Ley N° 20.285/2008 sobre acceso a la información pública;
7. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación Mutua, suscrito con fecha 05 Enero 2016 entre, la Municipalidad de Conchali, representado por su Alcalde Sr. Carlos Sottolichio Urquiza, Rut: 9.030.437-2 y la Municipalidad de Cartagena, representada por su Alcalde Sr. Luis Rodrigo Garcia Tapia, Rut: 8.778.723-0.

2.- **CÚMPLASE** a cabalidad los compromisos convenidos entre ambas Instituciones, según lo establecido en el convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Secretaría Municipal (S)


ALUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA
Alcalde

LRGT/S. Municipal (S)/MAME/mirr

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. Secretaría Municipal
4. Municipalidad de Conchali

Decreto Aprobación Convenio entre la Municipalidad de Cartagena y la Municipalidad de Conchali.-



CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

En Cartagena, a 05 de Enero 2016, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, representada por don **CARLOS GUILLERMO SOTTOLICHIO URQUIZA**, Chileno, Cédula de Identidad N°9.030.437-2, Alcalde y la I. **MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA**, representada por don **LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA**, chileno, empleado público, cédula de identidad N° 8.778.723-0, alcalde titular según decreto alcaldicio N° 2065 de fecha 6 de diciembre de 2012, con domicilio en Avda. Mariano Casanova N° 210, Cartagena, ambas entidades jurídicas de derecho público, vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación mutua, en adelante "el Convenio".

PRIMERO: Téngase por antecedentes del presente instrumento las siguientes normas legales; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.





SEGUNDO: La Municipalidad de Conchali, como Corporación Autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes, viene en acordar con la Municipalidad de Cartagena la implementación de un programa de trabajo, en virtud de lo señalado en los artículos 3ª letra f) y 4ª letra e) de la Ley Nº 18.695 LOCM.

TERCERO: Por su parte la Municipalidad de Cartagena, como Corporación Autónoma de derecho público, con el mismo fin, en aras de desarrollar algunas de sus funciones esenciales dentro de su territorio comunal, cuales son; la salud pública, protección del medio ambiente y aseo de la comuna, evitando de esta manera, tanto problemas de insalubridad como de falta de aseo y eventuales puntos de propagación de enfermedades infecciosas, viene en celebrar el presente convenio con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus vecinos como asimismo, proteger la salubridad comunal en relación con las actividades turísticas que se desarrollan en la comuna.

CUARTO: Con los propósitos señalados en la cláusula precedente, la Municipalidad de Cartagena se obliga a realizar una rebaja del 50% en el cobro de derechos municipales por concepto de estacionamiento en el aparcadero municipal, de buses que trasladen organizaciones sociales sin fines de lucro de la Comuna de Cerrillos, durante el periodo 01 de Enero al 31 de Marzo 2016, quedando dicho valor en \$ 40.000 (cuarenta mil pesos) por día dentro del marco del presente convenio y según la regulación que hace de la materia la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente para el año 2016, de la Municipalidad de Cartagena al tenor de su artículo 18, donde se establece el precio de \$ 80.000 (ochenta mil pesos), por el concepto antes indicado.

Cualquier cobro que pudiese, existir por derecho de aparcadero desde el 01 de Abril al 30 de noviembre 2016, en el marco del presente convenio se acogerá siempre a una rebaja del 50% de acuerdo al derecho total establecido.





esta
cambiando

QUINTO: En virtud de la cláusula anterior, la **MUNICIPALIDAD CONCHALI**, para dar cumplimiento a este convenio se compromete 20 Contenedores de basura con las siguientes especificaciones; Capacidad: 240Lts, para que la **MUNICIPALIDAD de CARTAGENA**, los use, implemente o destine a su entero arbitrio, para la mayor consecución de su fin específico, el cual es satisfacer las necesidades de la comunidad, sin que la Municipalidad deba devolverlo al poner término al convenio.

SEXTO. El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de suscripción, y su plazo de expiración será el 30 de Noviembre 2016, plazo en cual se extinguen los efectos legales, administrativos y de todo tipo que contenga el presente Convenio. No obstante, podrá ser renovado por periodos iguales con acuerdo de las partes que no exceda el periodo alcaldicio en virtud del artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 siendo suficiente anexar dicho compromiso a este instrumento. Procederá la renovación con una nueva entrega por parte de la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS de otros contenedores de basura y de características acordadas entre las partes para la temporada 2017. El presente convenio no podrá cederse ni transferirse.

SEPTIMO: Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos municipios designarán a las unidades municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de dicho convenio.

OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio facultará a la Municipalidad de Cartagena a poner término al presente convenio de manera unilateral, lo cual se efectuará con la sola notificación por cualquier medio idóneo de comunicación ya sea correo electrónico o carta certificada.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Cartagena y se someten a la competencia de los tribunales de Justicia de la Ciudad de San Antonio.

DECIMO: Conjuntamente con lo anterior, dentro del marco de este acuerdo las partes podrán comprometerse a ejecutar y colaborar recíprocamente en el desarrollo de las funciones establecidas para las municipalidades, por la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de



Municipalidades, en aras de lograr una mejor calidad de vida para sus vecinos y satisfacer necesidades comunales.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don CARLOS GUILLERMO SOTTOLICHIO URQUIZA consta en Acta de Proclamación Tribunal de la Región Metropolitana de Fecha 30 de Noviembre del 2012, la de don Luis Rodrigo García Tapia consta en Decreto Alcaldicio N° 2065 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Previa lectura y en señal de acuerdo firman las partes


 LUIS RODRIGO GARCIA TAPIA
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA


 CARLOS GUILLERMO SOTTO URQUIZA
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE CONCHALI


 VºBº ASESORIA JURIDICA

 DIRECTOR DE DIRECCION DE CONTROL
 MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA


 VºBº ASESORIA JURIDICA

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]